

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 37

0El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

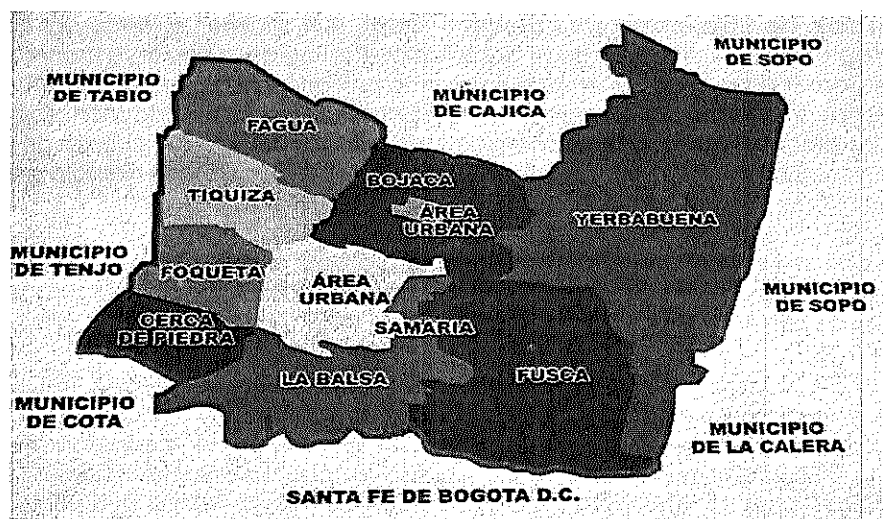
DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA PARA EL DESARRROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1° lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3° estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)". Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares " La ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA y se dictan otras disposiciones, establece que la extensión agropecuaria es un "proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción, al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros." Adicionalmente en su capítulo III, especifica el "SUBSISTEMA NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA" que tendrá como actores "las secretarías de agricultura o quien haga sus veces", para el caso del Municipio de Chía, La secretaria para el Desarrollo Económico, a través de su dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. En su título III, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, Artículo 24. Expresa que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria será "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, ..."; para su CAPÍTULO 11, UNIDADES MUNICIPALES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL Artículo 38. Expresa que los "municipios y distritos podrán crear Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), dentro de su estructura administrativa, para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, articulación institucional... ...los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros..." Considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial que según el artículo 76 del Decreto 40 de 2019 tiene entre sus funciones las de:

1. Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural.
2. Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario.
3. Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio.
4. Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales.

Que bajo estos parámetros el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028” indicó la Línea estratégica “Competitividad compartida” con el objeto de buscar mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, desde la Apuesta a la Productividad al cual pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras del área pecuaria.

El municipio de Chía cuenta con una distribución espacial de productores atendidos por la Secretaría para el Desarrollo Económico, quienes se encuentran ubicados en las diferentes veredas del territorio municipal. Esta población se encuentra dispersa en un radio aproximado de 17 kilómetros cuadrados, tomando como punto de referencia el centro histórico y comercial del municipio. La mayor concentración de productores se presenta en las veredas de **Yerbabuena y Fagua**, donde se desarrolla una parte significativa de las actividades productivas objeto de acompañamiento y asistencia técnica por parte de la Administración Municipal.



Que la Administración Municipal, en el marco de sus programas de apoyo al sector pecuario y de promoción de buenas prácticas de producción y bienestar animal, requiere fortalecer las acciones de asistencia técnica y atención a las unidades productivas existentes en el municipio. Para tal efecto, se hace necesario contar con medicamentos veterinarios y elementos de uso frecuente requeridos para el diagnóstico, manejo, prevención y tratamiento de animales de producción pecuaria, los cuales permiten complementar y apoyar las actividades técnicas desarrolladas de manera permanente por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

Actualmente, en el municipio de Chía se encuentra activa la Asociación de Ganaderos del Municipio de Chía ASOGACHÍA, que cuenta aproximadamente con cuarenta (40) asociados dedicados principalmente a la producción primaria de leche cruda bovina. Adicionalmente, en el territorio municipal se identifican aproximadamente setenta (70) pequeños productores pecuarios que desarrollan diferentes actividades productivas, entre ellas, la producción bovina, avícola, porcícola, caprina y ovina. De acuerdo con la información reportada en el último ciclo de vacunación, en el municipio se registra una población aproximada de cinco mil setecientos noventa (5.790) bovinos, los cuales hacen parte de la población objeto de acompañamiento y asistencia técnica.

En este contexto, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, a través de su equipo de profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, desarrolla actividades de asistencia técnica, seguimiento y atención a las diferentes unidades productivas pecuarias del municipio. Estas acciones comprenden, entre otras, la valoración de animales, orientación en materia de manejo sanitario y productivo, prevención de enfermedades, identificación de condiciones que puedan afectar el bienestar animal y acompañamiento a los productores en la implementación de buenas prácticas pecuarias.

Para el desarrollo de estas actividades se realizan, en promedio, noventa (90) visitas técnicas mensuales, durante las cuales se requiere el uso de medicamentos veterinarios, elementos e insumos de consumo frecuente, de acuerdo con las condiciones particulares de los animales atendidos y las necesidades identificadas durante las jornadas de asistencia técnica. En consecuencia, la adquisición de estos elementos constituye un apoyo necesario para garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones técnicas

Las cantidades, insumos y sus requerimientos, se determinan mediante la estadística y registro que se sistematiza en la Dirección De Desarrollo Agropecuario y Empresarial, a partir del promedio de visitas que se ejecutan mensualmente, permitiendo contar con un control e información de rotación de productos, bienes de mayor consumo, existencias e inexistencias; con esta base y ante la inexistencia en inventario de algunos insumos, se genera la necesidad de suministrar nuevos insumos requeridos para continuar desarrollando asistencia técnica integral a los productores del municipio en el presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta que los insumos y medicamentos veterinarios, son bienes consumibles, y que actualmente no se cuenta con las existencias suficiente, ya que se suministran de acuerdo a la necesidad agropecuaria que se presenta respecto de los usuarios durante el tiempo.

La implementación de programas de medicina veterinaria preventiva y correctiva resulta de vital importancia para los pequeños y medianos productores del municipio, ya que permite mejorar significativamente las condiciones sanitarias de sus animales de producción. A través de un enfoque preventivo, se logra minimizar la aparición de enfermedades, reduciendo así los costos derivados de tratamientos curativos, pérdidas en la productividad y afectaciones en la calidad de los productos pecuarios. Este enfoque no solo protege la salud animal, sino que incide directamente en el bienestar animal y en la estabilidad económica de las familias rurales, al evitar sobrecostos que afectan sus ingresos.

Mejorar la prestación de asistencia técnica integral solicitada por los ciudadanos del municipio es fundamental para garantizar un manejo adecuado de las distintas unidades productivas presentes en el territorio, tales como bovinos, caprinos, ovinos, avicultura, cunicultura, apicultura y coturnicultura. Desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial se ha venido acompañando de manera continua a estas unidades, brindando asesoría técnica especializada y promoviendo buenas prácticas en salud animal. No obstante, para fortalecer este acompañamiento y asegurar su efectividad, es necesario contar con una dotación amplia y adecuada de insumos pecuarios, incluyendo medicamentos y equipos veterinarios específicos según las necesidades de cada sistema de producción.

Muchos de los pequeños y medianos productores no cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar servicios profesionales veterinarios ni para adquirir medicamentos adecuados. A esto se suma que los medicamentos en el mercado suelen venir en presentaciones de gran volumen y alto costo, lo que dificulta su acceso y genera desperdicio en el caso de productores con explotaciones de menor escala.

Por esta razón, se hace indispensable que las asistencias técnicas vayan acompañadas de la provisión de medicamentos veterinarios adecuados, tanto en tipo como en cantidad, para tratamientos preventivos, correctivos y curativos. Esto no solo mejora el bienestar animal y la productividad, sino que fortalece la seguridad alimentaria y económica de los hogares rurales.

Los beneficiarios de estas acciones se determinan conforme a las solicitudes registradas en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, "por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", que promueve el acceso equitativo al conocimiento, la tecnología y la innovación en el sector agropecuario.

La entrega, aplicación y/o distribución de los medicamentos y demás insumos veterinarios se realiza de acuerdo a la demanda y necesidad presentada por los pequeños y medianos productores durante la visita técnica y de acuerdo al diagnóstico presuntivo encontrado, cubriendo así las necesidades básicas de la actividad agropecuaria según como se desarrolle la misma en cada zona rural identificada, y caracterizando la atención de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Medicina preventiva
- Mejoramiento genético
- Urgencia medica

El seguimiento realizado y control de los insumos y medicamentos veterinarios suministrado a los usuarios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial se ejecuta a través de un registro digital y fisco donde se evidencia las entegas realizados con los siguientes datos:

- Fecha de solicitud
- Fecha de visita
- Nombre del usuario
- Cedula de Ciudadanía
- Edad y grupo etario
- Genero
- Grupo poblacional
- Nivel educativo
- Teléfono
- Dirección
- Profesional que atiende la solicitud
- Cantidad de animales atendidos y especie
- Tipo de asistencia prestada

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 37

- Cantidad y descripción de elementos (insumos) entregados y/o utilizados durante el desarrollo de la visita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en concordancia con el diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla, dentro de la línea estratégica “Ruta en Acción al Progreso”, el programa “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas y al mejoramiento de las condiciones de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario.

En desarrollo de este programa se establecen, entre otras, estrategias encaminadas a mejorar los parámetros productivos y de comercialización del sector agropecuario, mediante iniciativas y acciones de asistencia técnica rural y urbana; implementar programas de suplementación y mejoramiento genético de ganado lechero y/o cárnico, dirigidos al fortalecimiento de los parámetros productivos y reproductivos; así como implementar estrategias de apoyo a productores de bovinos y caprinos, mediante la entrega de pie de cría y el seguimiento clínico y reproductivo de los animales.

De igual manera, el Plan de Desarrollo establece la Meta 79: “Brindar 6.000 asistencias técnicas de extensión rural, agrícola y pecuaria a pequeños y medianos productores durante el cuatrienio”, lo cual evidencia la necesidad de disponer de los medios técnicos y materiales requeridos para garantizar el cumplimiento de las acciones programadas y la atención efectiva de los productores pecuarios del municipio.

En este contexto, y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, resulta necesario contar con una disponibilidad mínima de medicamentos veterinarios, insumos y elementos de uso frecuente que permitan atender las necesidades identificadas durante las jornadas de asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a las unidades productivas pecuarias. Entre estos elementos se encuentran, de acuerdo con los requerimientos técnicos y las condiciones particulares de los animales atendidos, productos como antiparasitarios, vitaminas, antibióticos, insumos para reproducción y mejoramiento genético, pajillas para inseminación artificial, mangas y demás elementos necesarios para el manejo, diagnóstico, prevención y tratamiento veterinario.

La disponibilidad de estos insumos permite fortalecer las actividades de asistencia técnica, facilitar la atención oportuna de las necesidades sanitarias y reproductivas identificadas en campo y contribuir al desarrollo de prácticas de producción pecuaria sostenible en el municipio de Chía. Lo anterior, en concordancia con las competencias y funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, jurídica y comercial requerida para suministrar los medicamentos veterinarios, insumos, elementos y demás suministros definidos técnicamente por la Administración Municipal, garantizando su disponibilidad y entrega oportuna, con el propósito de apoyar la continuidad de las actividades de asistencia técnica veterinaria y pecuaria y contribuir a la atención adecuada de los pequeños y medianos productores del municipio de Chía.

Por tanto, la Administración Municipal, a través de la Dirección Desarrollo Agropecuario y Empresarial en aras de cumplir con lo establecido en la ley, aportar al desarrollo del campo, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores, velar por el bienestar animal y la política de seguridad alimentaria, realiza mediante su personal técnico y profesional, labores de visita técnica para atención médica de animales de producción, para contribuir al fomento de buenas prácticas productivas que garanticen al productor pecuario, la generación de ingresos por la comercialización de sus productos y el auto abastecimiento para consumo, impulsando y fortaleciendo la cultura de la producción limpia y sostenible, a una población beneficiaria de más de 100 productores y sus familias.

Los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir serán suministrados mediante la Asistencia Técnica Directa realizada por los Profesionales de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial (D.D.A.E) a los pequeños y medianos productores pecuarios (usuarios), en cuanto a medicina preventiva y correctiva de los animales de producción (Équidos de trabajo, Bovinos, Caprinos, ovinos, cerdos, caprinos, ovinos y especies menores como aves de corral) , sanidad, producción y reproducción de los mismos, para lo cual es necesario designar, aplicar los medicamentos y tratamientos requeridos de acuerdo al diagnóstico establecido por los profesionales, para incrementar los índices de producción, reproducción y aumentar la actividad pecuaria que sigue siendo una fuente importante de ingresos para una gran parte del sector rural del municipio.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial (D.D.A.E), ha evaluado la rotación de medicamentos veterinarios en la cual se ha podido definir los siguiente:

Variabilidad en la demanda: La cantidad y tipo de medicamentos necesarios puede variar significativamente dependiendo de factores como enfermedades estacionales, emergencias sanitarias, número de animales atendidos y cambios en los protocolos veterinarios. Esta variabilidad hace difícil prever con exactitud la cantidad exacta de cada medicamento.

Flexibilidad operativa: al contar con un catálogo de medicamentos se podrían hacer jornada de prevención como lo son la vermifugación y la aplicación de vitaminas.

Mejor control y seguimiento: El control del gasto y la trazabilidad del uso de medicamentos se facilita mediante la emisión de órdenes de compra por consumos reales, lo cual permite mantener registros detallados y transparentes de cada adquisición.

Con la implementación de esta iniciativa se espera lograr un incremento sostenido de los ingresos de los productores beneficiarios, una disminución significativa por compra o adquisición de insumos y medicamentos veterinarios y gastos operaciones por mano de obra profesional (Médico Veterinario), generando una mayor capacidad de negociación frente a los mercados, y un fortalecimiento económico del sector rural. El impacto no se limita a los productores, sino que también alcanza a sus familias y a la comunidad en general, contribuyendo a consolidar un modelo productivo sostenible, rentable y equitativo para el sector pecuario del municipio.

La Entidad evaluó la posibilidad de adelantar la adquisición mediante bolsa de productos, mecanismo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la descartó por cuatro razones concurrentes.

La primera es que dicho mecanismo procede únicamente respecto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, negociables por lotes estandarizados, condición que no satisface un catálogo de ciento doce (112) ítems que agrupa principios activos con concentraciones y presentaciones particulares, material médico-quirúrgico desechable, instrumental de manejo animal y equipo biomédico de diagnóstico.

La segunda es que, conforme a la verificación efectuada por la Entidad, la rueda de negocios no ofrece la totalidad de los elementos requeridos, de modo que acudir a ella obligaría a fraccionar la necesidad en varios procedimientos, con el consiguiente incremento de los costos de transacción y la pérdida del poder de negociación que se deriva de la agregación de la demanda.

La tercera, y determinante, es que la bolsa de productos no transa material vivo: el catálogo incorpora material genético bovino criopreservado pajillas de las razas Holstein, Jersey, Normando y Gyr y los productos hormonales asociados a los protocolos de sincronización de celo e inseminación artificial, cuya entrega exige cadena de frío, registro ICA de la pajilla y ficha técnica del reproductor.

Este componente es precisamente el que permite a la Secretaría para el Desarrollo Económico apoyar con material vivo a los pequeños productores del municipio y mejorar progresivamente la base genética de sus hatos, por lo que no puede excluirse del objeto contractual. A ello se suma que el ecógrafo veterinario portátil y los guacales de transporte y contención son necesarios para la prestación de la asistencia técnica en campo el primero para el diagnóstico reproductivo directo y los segundos para el manejo del animal en condiciones de bienestar y tampoco corresponden a bienes transables por este mecanismo.

La cuarta razón es de orden económico: la negociación en bolsa comporta el reconocimiento de comisiones y tarifas liquidadas como un porcentaje del valor de la operación la comisión de la sociedad comisionista compradora, la tarifa de registro y compensación de la bolsa y los depósitos o garantías exigidos para la celebración de la operación, erogaciones que se adicionan al precio de los bienes y que la Entidad tendría que prever con cargo al mismo presupuesto oficial. Tratándose de un contrato de suministro de monto agotable, cuyo objetivo declarado es maximizar el número de atenciones efectivamente cubiertas con los recursos disponibles, ese sobrecosto porcentual reduciría de manera directa la cantidad de medicamentos e insumos adquiribles, sin aportar beneficio alguno en términos de pluralidad de oferentes ni de calidad del suministro, según se acreditó en el numeral de análisis de la oferta del presente estudio.

En conclusión, la presente contratación, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, constituye una herramienta indispensable para atender las necesidades de la población bovina del municipio, garantizando un apoyo real a los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio. representando una oportunidad estratégica para fortalecer la competitividad del sector, mejorar la calidad de vida de la población rural y avanzar hacia un futuro agropecuario más estable y sostenible.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
De los bienes está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 37

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnostico general para uso médico.	42000000	42120000	42201712

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCIÓN (OBJETO)	CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
EQUIPOS Y DISPOSITIVOS (13 ítems)				
1	Argolla nariguera metálica autoperforante para ganado de 61 mm	Dispositivo metálico de 61 mm utilizado en la ganadería para sujetar y controlar el ganado.	Unidad	1
2	Comedero mediano para perros	Recipiente comedero metálico tamaño mediano para perros, fabricado en materiales resistentes al uso constante y a procesos de limpieza y desinfección.	Unidad	1
3	Ecógrafo veterinario con sonda lineal rectal	Ecógrafo veterinario portátil ligero de fácil transporte e inalámbrico con batería recargable, y autonomía para trabajo constante de mínimo 10 horas continuas. Pantalla de alta resolución y/o definición, alta calidad de imagen, alta profundidad, transductor de alta sensibilidad, revestido en carcasa impermeable, resistente al agua, humedad y al polvo, con memoria RAM de 2 gb, Capacidad de almacenamiento de 120 gb, doble puerto a sonda o transductor, 2 Puertos de conexión usb, Conexión display port, conexión lan puerto RJ45, autonomía de batería de uso de 1 hora y 45 minutos continuos, servicio técnico y aplicativo 24/7, pantalla LED de 15.6, modo Full Screen, peso 6,4 kg, batería y cargador, transductor, primer mantenimiento preventivo, servicio post-venta, conector wifi, modulo bluetooth, conector DVI, servicio técnico y aplicativo 24/7,	Unidad	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO GEC-FT-15-V2
			PÁGINA 8 de 37

		software vitalicio, 5 licencias vitalicias, capacitación del equipo acceso a su work station con 70 TB de almacenamiento		
4	Gel Ecográfico	Gel conductor, medio altamente conductivo recomendado para procedimientos electro médico: ecografía, ECG, EEG, EKO. Soluble en agua, hipoadérgico, no irrita, no mancha la ropa, no ataca transductores y exento de sal y cloruro.	Galónx 3,8 l	1
5	Guacal de transporte	Guacal para mascota tamaño grande (100 cm de Largo 66.5 cm de Ancho x 80 cm de Alto), fabricado en plástico de alto calibre y de alta resistencia y durabilidad. Resistente a lavado y desinfección constante.	Unidad	1
6	Kit de disección	Kit de disección fabricado en acero quirúrgico, resistente al lavado y la desinfección, de 13 piezas compuesto de: pinza de disección 14 cm, pinza de disección con garra 14 cm, pinza mosquito recta 14 cm, porta agujas Mayo-Hegar 14 cm, tijera de operación recta 14 cm, tijera de operación curva 14 cm, sonda acanalada, mango para bisturí No. 3 , mango de bisturí No 4, indicador en acero inoxidable, pinza KELLY recta 14 cm, pinza KELLY curva 14 cm, ganchos separadores, fabricadas en acero quirúrgico, resistente a la esterilización con autoclave,	Unidad	1
7	Nitrógeno Líquido	Nitrógeno líquido para proceso de crioterapia	Litros	1
8	Pértiga manual	Bastón pértiga para control de animales fabricada en material resistente con medidas mínimas de: 110 cm sin extender, 180 cm en extensión máxima, peso mínimo recomendado manipulable en suspensión 45 kg y peso mínimo recomendado manipulable en contención: 80kg	Unidad	1
9	Recipiente plástico de 1 litro	Recipiente plástico de alta resistencia al lavado y desinfección para almacenar líquidos con tapon y tapa roscada con capacidad para uno (1) litro.	Unidad	1
10	Rollo de manila o soga sintética de 12 mm	Soga de 12 mm, de trabajo pesado o alto desempeño fabricado en polipropileno redondo y resistente a gases químicos, humedad y fricción	Rollo x 150 Mts	1
11	Sierra de gigli	Alambre de sierra de gigli fabricado en acero	Metro Lineal	1
12	Trocar completo con cánula	Instrumento veterinario punzante con una cánula hueca utilizado para tratar el timpanismo en vacas y otros rumiantes, Fabricado en materiales resistentes al uso diario y procesos de lavado y desinfección.	Unidad	1
13	Venoclis macrogoteo	Equipo De Infusión Macrogoeteo Con Válvula	Unidad	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	9 de 37

ANTIBIÓTICOS (13 ítems)

14	Antibiótico de amplio espectro	Antibiótico inyectable de amplio espectro a base de Ampicilina base, Colistina sulfato y Dexametasona Acetato.	Frasco x 100 ml	1
15	Antimastítico de Lactancia	ANTIMASTÍTICO en lactancia, compuesto por clorhidrato de lincomicina de 2 % Neomicina 5% prednisolona 0,05%, Jeringa por 10 ml x caja de 4 unidades.	Caja x 4 und	1
16	Antimastítico de Secado	ANTIMASTÍTICO para secado, compuesto por lincomicina HCL 220 mg y Neomicina sulfato 740 mg, jeringa por 10 ml x caja de 4 unidades.	Caja x 4 und	1
17	Cefalexina al 20%	Antibiótico del grupo de las cefalosporinas, cefalosporina de primera generación, acción bactericida, inhibe la síntesis de la pared bacteriana.	Frasco x 100 ml	1
18	Cefapirina Benzatinica 500 mg - Aplicación Intrauterina	Antibiótico cefalosporínico de amplio espectro, activo contra bacterias Gram Positivas y Gram Negativas para uso intrauterino en vacas.	Unidad	1
19	Ceftiofur 4 Gr	Antibiótico inyectable de amplio espectro para el tratamiento de enfermedades respiratorias, Ceftiofursodico 4 g, excipientes c.s.p. X 1ml, presentación de 100 ml.	Frasco X 100 ml	1
20	Combinación antibiótica de una Sulfa sintética de acción prolongada con el Trimetoprim, para el tratamiento de infecciones bacterianas.	Quimioterapéutico para el tratamiento de infecciones bacterianas producidas por Haemophilus sp, Pasteurella sp, Escherichia coli, Fusobacterium sp, Shigella sp, Proteus sp, Actinobacillus sp, Aerobacter sp, Campylobacter sp, Klebsiella sp, Corynebacterium sp, Streptococcus sp y Bordetella sp.	Frasco x 100 ml	1
21	Enrofloxacin 10%	bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos.	Frasco X 50 ml	1
22	Enrofloxacin: 200 mg/ml	Solución oral de Enrofloxacin para el tratamiento de infecciones bacterianas en pollos, pavos y conejos. Antibiótico de amplio espectro.	Frasco X 1 Litro	1
23	Espiramicina solución inyectable	Acción terapéutica: Antibiótico de Amplio Espectro. Espiramicina (como adipato): 15 millones U.I. Estreptomina (como sulfato): 10 millones U.I. Diluyente c.s.p.: 100 ml	Frasco x 50 ml	1
24	Neomicina + Oxitetraciclina	Combinación antibiótica de amplio espectro para el tratamiento de enfermedades del aparato respiratorio y digestivo de aves y cerdos.	Sobre x 10 gr	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 37

25	Oxitetraciclina LA	Antibiótico de amplio espectro del grupo de las tetraciclinas	Frasco x 100 ml	1
26	Penicilina G Procaínica 200.000 U.I. + 250 mg de Estreptomicina Base +0,0625 mg de Flumetasona.	Asociación de 2 antibióticos bactericidas y de un antiinflamatorio con acción antitóxica y antiestrés para el tratamiento de enfermedades infecciosas en animales domésticos.	Frasco x 30 ml	1
ANTIPARASITARIOS (7 ítems)				
27	Aerosol - larvicida, antiséptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana con propelente.	Medicamento veterinario en aerosol, usado externamente como larvicida, antiséptico y repelente para controlar miasis y tratar heridas en bovinos, equinos, porcinos, caninos, aves.	Unidad	1
28	Albendazol 25%	ANTIPARASITARIO interno de Amplio Espectro CON FACTOR ANTIANÉMICO para RUMIANTES: bovinos, ovinos, caprinos, búfalos. Eficaz en el control y tratamiento de parásitos pulmonares, gastrointestinales, tenías y fasciola hepática.	Frasco x 2 Litros	1
29	Cipermetrina al 15%	Mosquicida y garrapaticida, indicado en baños por aspersión e inmersión, efectivo en el control de la mosca de los cuernos y la mosca brava.	Frasco X 1 Litro	1
30	Doramectina 1%	Solución inyectable estéril que contiene doramectina al 1%, indicado para el control de parásitos internos y externos.	Frasco x 500 ml	1
31	Hemoparasitida	Hemoparasitida compuesto de diaceturato de diminazene, oxitetraciclina, antipirina y vitamina B12	Frasco x 250 ml	1
32	Nitroxinil al 34%	Solución inyectable para el control de ciertos tipos de infecciones parasitarias en, vacas, cabras y ovejas. especialmente para el tratamiento de infestaciones por fasciola hepática.	Frasco x 50 ml	1
33	Toltrazuril	Tratamiento anticoccidida de amplio espectro con actividad acción específica sobre protozoarios de diferentes especies.	Frasco x 500 ml	1
ANESTÉSICOS Y SEDANTES (7 ítems)				
34	Acepromacina	Tranquilizante de uso inyectable, neuroléptico y agente preanestésico en Perros, Gatos y Equinos.	Frasco x 10 ml	1
35	Atropina	Medicamento que se usa para bloquear los estímulos nerviosos de los músculos y las glándulas, y para relajar los músculos lisos. También se usa para aumentar la frecuencia cardíaca, reducir las secreciones y como antidoto de ciertos venenos.	Frasco x 50 ml	1
36	Ketamina 20 mg	Anestésico general disociativo de acción rápida que actúa como antagonista de los receptores NMDA, produciendo analgesia, amnesia y sedación. Usado para inducción anestésica,	Frasco x 50 ml	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	11 de 37

		procedimientos menores e inmovilización, generalmente en combinación con sedantes como la Xilacina.		
37	Lidocaína	ANESTÉSICO Local, Principio Activo: LIDOCAINA composición Lidocaína clorhidrato 20 mg, Excipientes csp 1ml ACCIÓN: Anestésico local Presentación 50 ml	Frasco x 50 ml	1
38	Pentobarbital sódico 390 mg/ml + Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml	Eutanásico - Para aplicación de eutanasia indolora y tranquila para Perros y Gatos.	Frasco x 50 ml	1
39	Propofol al 1%	Anestésico general intravenoso de acción corta para la realización de anestesia de tipo general de corta duración.	Frasco x 20 ml	1
40	Xilacina 2%	Medicamento para sedación, anestesia, analgesia, y relajación muscular intensa y prolongada en intervenciones quirúrgicas.	Frasco x 20 ml	1
ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS (6 ítems)				
41	Dexametasona	Antiinflamatorio corticosteroide y antialérgico.	Frasco x 50 ml	1
42	Dexanetasona + Triclometiazida	Solución inyectable indicado para el tratamiento del edema fisiológico de la glándula mamaria asociadas al postparto.	Frasco x 50 ml	1
43	Flunixin Meglumina	Acción ANALGÉSICO, antipirético y antiinflamatorio. Flunixin Meglumina 50 mg, excipientes c.s.p. 1 ml. Presentación de frascos de 50 ml	Frasco x 50 ml	1
44	Ketoprofeno	Solución inyectable con efecto antiinflamatorio, analgésico, antipirético en alteraciones no infecciosas de los sistemas osteoarticular y músculo esquelético. En bovinos y porcinos como coadyuvante en el tratamiento de mastitis bacteriana aguda, junto con la terapia antibiótica necesaria	Frasco x 50 ml	1
45	Piroxicam	Antiinflamatorio no esteroideo potente acción analgésica y antiinflamatoria, del grupo de los oxicams (tenoxicam, meloxicam 2 mg, droxicam y lornoxicam), inhiben la síntesis de prostaglandinas.	Frasco x 50 ml	1
46	Ungüento tópico antiinflamatorio, analgésico y antiflogístico	Ungüento tópico mentolador de uso veterinario, con propiedades antiinflamatorias, analgésicas y antiflogísticas.	Frasco x 350 gr	1
HORMONALES Y REPRODUCCIÓN (12 ítems)				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	12 de 37
47	Benzoato de Estradiol	Benzoato de Estradiol (BE) derivado sintético del 17β Estradiol, para optimizar los resultados reproductivos de los tratamientos con progestágenos en bovinos. Benzoato de Estradiol 1 mg/Vehículo c.b.p 1 ml	Frasco x 100 ml	1
48	Cateter de inseminación	Funda o cateter de inseminación para introducir el semen de un toro en el tracto reproductivo de la vaca	Paquete x 25 und	1
49	Catéter intravaginal bovina	Cateter plastico duro de un solo uso intravaginal para lavado untrauterino. Con paquete inividual	Paquete x 25 und	1
50	Cipionato de Estradiol	Solución formulada con cipionato de estradiol, indicada para su uso en programas de inseminación artificial y terapia hormonal en ganado	Frasco x 50 ml	1
51	Dispositivo intravaginal de dos (2) usos, bolsa con aplicador	Dispositivo Intravaginal impregnado de progesterona utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos. Progesterona 1.2 g DE 2 USOS Vehículo c.b.p 1 dispositivo	Bolsa x 10 und	1
52	GnRH	Uso terapéutico: HORMONAL, Principio Activo: GONADORELINA, Composición acetato de buserelina, 0.00042 g ACCIÓN: Hormonal GnRH	Frasco x 50 ml	1
53	Pajilla gyr	Pajilla características de Habilidad de transmisión en estructura corporal, pigmentación, mansedumbre y leche. Cuyas madres, abuelas maternas y bisabuelas maternas hayan sido vacas de alto, facilidad de parto, Que contengan excelentes características fenotípicas y genotípicas de producción. Presentar registro ICA de la pajilla, requisito del municipio en el cuidado sanitario del mismo, incluir ficha técnica del toro.	Unidad	1
54	Pajilla Holstein	Pajilla Holstein negro o rojo, con características de: facilidad de parto, angularidad, carácter lechero positivo, positivo compuesto de ubre, positivo en compuesto de patas y pezuñas, desviaciones positivas en grasa y proteína, vida productiva positiva, bajo recuento de células somáticas y confiabilidad mayor al 80%. Que contengan excelentes características fenotípicas y genotípicas de producción. Presentar registro ICA de la pajilla, requisito del municipio en el cuidado sanitario del mismo,	Unidad	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	13 de 37

		incluir ficha técnica del toro.		
55	Pajilla Jersey	Pajilla positiva en producción de leche, positivo en desviaciones de grasa y proteína, compuesto de ubre mayor a 10 y confiabilidad mayor al 80 %. Facilidad de parto. Que contengan excelentes características fenotípicas y genotípicas de producción. Presentar registro ICA de la pajilla, requisito del municipio en el cuidado sanitario del mismo, incluir ficha técnica del toro.	Unidad	1
56	Pajilla Normando	Pajilla con características de facilidad de parto, aptitud fenotípica, positivo en desviaciones de grasa y proteína, pigmentación en ojos, positivo en compuesto de ubre, positivo en producción de leche y confiabilidad mayor al 80%. Que contengan excelentes características fenotípicas y genotípicas de producción. Presentar registro ICA de la pajilla, requisito del municipio en el cuidado sanitario del mismo, incluir ficha técnica del toro.	Unidad	1
57	Progesterona	Hormonal para el control de amenaza de aborto y aborto habitual por deficiencias de progesterona.	Frasco x 50 ml	1
58	Prostaglandina	Análogo sintético de la prostaglandina relacionado estructuralmente con la prostaglandina F2a (PGF2a). como agente luteolítico. Para la sincronización del celo, desórdenes funcionales del ciclo estral, inducción al parto o al aborto, desórdenes funcionales de los ovarios (quistes luteales o foliculares), patologías uterinas postparto.D Cloprostenol 0,075 g. Excipientes c.s.p.100 ml.	Frasco x 50 ml	1
SUEROS Y SOLUCIONES (6 ítems)				
59	Cloruro De Sodio 0.9 % Solución Inyectable	Cloruro na usp o suero fisiol 0.9% sol iny bol x 100ml baxter	Bolsa x 500 ml	1
60	Dextrosa 5%	Solución intravenosa utilizada para proporcionar una fuente rápida de energía y reponer líquidos y electrolitos.	Bolsa x 500 ml	1
61	Lactato de Ringer	Compuesto de sodio y calcio y 4 mEq de potasio/litro, lo cual es suficiente para un uso a corto plazo. Contiene lactato que se transforma en bicarbonato que permite corregir, si existe, una acidosis metabólica (en caso de que la función hemodinámica y hepática sean normales)	Bolsa x 1000 ml	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO			PÁGINA	14 de 37
62	Suero energético hidratante y desintoxicante	Composición: cada 500 ml contiene Riboflavina B2 20 mg, Piridoxina clorhidrato B6 15 mg, Nicotinamida 1.000 mg Acetil dl metionina 660 mg, Cloruro de sodio 3.500 mg, Cloruro de potasio 250 mg, Cloruro de calcio 150 mg, Cloruro de magnesio 90 mg, Dextrosa 25.000 mg, Vitamina B12 10.000 mcg.	Frasco x 500 ml	1
63	Suero oral en polvo para animales grandes (bovinos, equinos, porcinos adultos)	Suero oral en polvo de disolución en agua para rehidratar y reponer electrolitos, vitaminas y energía en animales enfermos o sometidos a desgaste, con presentaciones específicas para animales jóvenes. Para tratar o prevenir deshidratación por vómitos, diarrea, falta de apetito, calor extremo, transporte, ejercicio o convalecencia, restaurando el equilibrio hidroelectrolítico del animal.	Sobre x 19,5 gr	1
64	Suero oral en polvo para terneros potros y lechones	Suero oral en polvo de disolución en agua para rehidratar y reponer electrolitos, vitaminas y energía en animales enfermos o sometidos a desgaste, con presentaciones específicas para animales jóvenes. Para tratar o prevenir deshidratación por vómitos, diarrea, falta de apetito, calor extremo, transporte, ejercicio o convalecencia, restaurando el equilibrio hidroelectrolítico del animal.	Sobre x 19,5 gr	1
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS (8 ítems)				
65	Calcio, magnesio Gluconato de Calcio solución inyectable	Solución estéril calcificante de uso parenteral, que contiene Gluconato de Calcio indicado en bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caninos para el tratamiento de hipocalcemias, fiebre de leche, eclampsia puerperal, raquitismo, osteomalacia, parálisis posparto y demás enfermedades que requieren calcioterapia.	Frasco x 500 ml	1
66	Complejo B12 inyectable	Vitaminico. Indicado para combatir cualquiera de las deficiencias de vitamina B, ya que la escasez de una de estas vitaminas casi siempre va acompañada de la falta de otras y aunque frecuentemente no ocasionan síntomas específicos. COMPOSICIÓN: VITAMINA B1, B2, B3, B6, B12, D-PANTENOL, CLORURO DE COLINA.	Frasco x 250 ml	1
67	Complejo B12 Oral	Solución oral estimulante del apetito y del metabolismo con sustancias hematopoyéticas, con acción tonificante y neurotónica, mejora la conversión alimenticia, promueve el consumo de agua y ayuda a combatir el estrés de los animales domésticos. Composición: Ácido Pantoténico, Biotina, Tiamina (B1) Riboflavina (B2), Piridoxina(B6), Cianocobalamina (B12) Niacinamida, Glicerofosfatos de Ca,	Frasco x 4 Litros	1

72

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	15 de 37

		Mn, K, Na.		
68	Edetato cúprico cálcico 150 mg	Suplemento mineral inyectable para tratar carencias de cobre y problemas de fertilidad o crecimiento en animales de producción.	Frasco X 100 ml	1
69	Estimulante muscular inyectable	Reconstituyente muscular de energía que activa el metabolismo energético, con selenio como antioxidante y magnesio que actúa en las contracciones musculares para la liberación de energía, con potasio que evita la fatiga muscular y Vitamina B12 que ayuda en el transporte de oxígeno - A.T.P	Frasco x 50 ml	1
70	Mineralizante	Mineralizante indicado en bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caprinos, caninos como coadyuvante en el tratamiento de deficiencias de FOSFORO, ZINC, SELENIO Y YODO, relacionadas con trastornos reproductivos	Frasco x 500 ml	1
71	Suplemento vitamínico-mineral para aves	suplemento vitamínico-mineral para aves, diseñado para prevenir y tratar estados de estrés en pollos de engorde, aves de postura, pavos y patos, presentación en forma de polvo soluble para administrar en el agua de bebida.	Sobre x 10 gr	1
72	Vitamina K	Vitamínico en solución estéril que contiene Bisulfito sódico de menadiona indicado en bovinos, equinos, porcinos, caninos y gatos para tratar procesos hemorrágicos por disminución de los niveles de protrombina en la sangre ocasionadas por deficiencia de Vitamina K.	Frasco x 50 ml	1
ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES (3 ítems)				
73	Clorhexidin Antiséptico	Clorhexidin Antiséptico veterinario para desinfección de heridas, piel y mucosas en perros y gatos, ayudando en patologías dérmicas y antisepsia prequirúrgica, siendo efectivo contra bacterias y hongos y también útil para desinfectar objetos y áreas como conductos auditivos o genitales,	Frasco x 4 Lts	1
74	Jabon líquido antibacterial sin aroma	Jabon líquido antibacterial sin aroma.	Galón x 3,8 l	1
75	Yodo 2.5%	Povidona yodada antiséptico bactericida, fungicida y viricida de amplio espectro, para desinfectar la piel antes de cirugías, tratar pequeñas heridas, quemaduras y úlceras.	Frasco X 1 Litro	1
INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS (24 ítems)				
76	Aguja california en "S"	Aguja de sutura en "S" para de 6 cm	Unidad	1
77	Aguja para jeringa de 18G x 1,5"	Aguja desechable estéril para jeringa de 18G x 1,5", Con empaque individual	Caja x 100 und	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	16 de 37

78	Catéter endovenoso # 18	Artefacto para proveer acceso al sistema vascular periférico para administración de fluidos y medicamentos. # 18	Unidad	1
79	Catéter endovenoso # 22	Artefacto para proveer acceso al sistema vascular periférico para administración de fluidos y medicamentos. # 22	Unidad	1
80	Catéter endovenoso # 24	Artefacto para proveer acceso al sistema vascular periférico para administración de fluidos y medicamentos. # 24	Unidad	1
81	Catéter endovenoso #14	Artefacto para proveer acceso al sistema vascular periférico para administración de fluidos y medicamentos. # 14	Unidad	1
82	Catéter endovenoso #16	Artefacto para proveer acceso al sistema vascular periférico para administración de fluidos y medicamentos. # 16	Unidad	1
83	Cuchillas tipo minora	Cuchillas de uso en barbería	Caja x 5 und	1
84	Esparadrapo Hospitalario	Esparadrapo de tela usado como material auxiliar en procesos de curación y otros. Ideal para asegurar o fijar gasas, apósitos y vendajes. De 4 cm x 5 yardas	Tubo x 3 Und	1
85	Gasa hospitalaria	Rollo de gasa hospitalaria premium de 1x100 yardas tejido de 20 x 12 y standard de 1x100 yardas tejido. Fabricados con hilos de algodón 100% puro tanto en urdimbre como en trama. Gasa absorbente tipo VII. • Excelente nivel de absorción entre cuatro y seis segundos.	Rollo x 100 Yards	1
86	Guantes nitrilo talla L	Guantes fabricados en nitrilo resistentes y duraderos	Caja x 100 und	1
87	Guantes nitrilo talla M	Guantes fabricados en nitrilo resistentes y duraderos	Caja x 100 und	1
88	Hoja para vistury # 3	Herramienta quirúrgica utilizada en diversas intervenciones médicas y veterinarias.	Unidad	1
89	Hoja vistury # 4	Herramienta quirúrgica utilizada en diversas intervenciones médicas y veterinarias.	Unidad	1
90	Jeringa desechable estéril de 10 ml	Jeringa desechable estéril de uso veterinario de 10 ml con aguja 18G x	Caja x 100 und	1
91	Jeringa desechable estéril de 20 ml	Jeringa desechable estéril de uso veterinario de 20 ml con aguja 18G x 1 1/4	Caja x 50 und	1
92	Jeringa desechable estéril de 5 ml	Jeringa desechable estéril de uso veterinario de 5 ml con aguja 21G x 1 1/2	Caja x 100 und	1

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	17 de 37
93	Mangas para palpación	Manga de palpación de uso exclusivo veterinario compuesto por material ultrasensible resistente y aislante. Caja x 100 und	Caja x 100 und	1
94	Recetario de medicamentos de Control Convezcoi	Formatos oficiales que usan los profesionales de la salud para prescribir medicamentos que están regulados debido a su potencial de abuso, dependencia o efectos adversos importantes. El cual debe de ser suplido de acuerdo a los datos del profesional designado por la DDAE.	unidad	1
95	Stiker autoadesivo blanco	Stiker autoadesivo blanco resistente para marcaje por medio de marcador permanente de 5 cm x 3 cm	Rollo x 100 Und	1
96	Sutura Quirúrgica - # 0 vicryl	Sutura recubierta (poliglactina 910) quirúrgica sintética #0, estéril y absorbible, compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L-lactida.	Caja X 12 unidades	1
97	Sutura Quirúrgica - # 1 vicryl	Sutura recubierta (poliglactina 910) quirúrgica sintética #1, estéril y absorbible, compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L-lactida.	Caja X 12 unidades	1
98	Sutura Quirúrgica - # 2 - 0 vicryl	Sutura recubierta (poliglactina 910) quirúrgica sintética # 2 -0, estéril y absorbible, compuesta por un copolímero a base de 90% glicolida y 10% de L-lactida.	Caja X 12 unidades	1
99	Venda Elastica Cohesiva 4"x5 Yards	Venda elastical que se adhiere a si mismo, pero no a otros materiales ni a la piel. Es transpirable, de fácil aplicación y adaptación a las diferentes partes del cuerpo. Color azul, negro, rojo o verde de 4" X 5 yards	Rollo de 4 pulgadas x 5 yards	1
OTROS INSUMOS Y VARIOS (13 ítems)				
100	Absorbente de administración oral para toxinas y venenos del tracto gastrointestinal a base carbón activo.	Coadyuvante en el tratamiento y control de intoxicaciones como absorbente de venenos y toxinas presentes en el tracto gastrointestinal.	Sobre x 8 gr	1
101	Aluminio (polvomicronizado) 25%	Aerosol diseñado específicamente para la cicatrización y protección de heridas externas en animales	Frasco x 210 ml	1
102	Antidiarreico oral en polvo para reconstituir con protectores y suavizantes de la mucosa intestinal.	Mezcla en polvo para reconstituir de antibiótico y sustancias como caolín, Pectina, Gel Hidróxido de Aluminio, Lauril Sulfato de Na y Sacarina Sódica las cuales son protectoras y adsorbentes del tracto gastrointestinal y recubren las paredes inflamadas e irritadas del intestino.	Sobre x 20 gr	1
103	Bromhexina clorhidrato 3 mg / m	Mucolítico expectorante, que disminuye la viscosidad y provoca la licuefacción de las secreciones del epitelio respiratorio al producir la hidrólisis y disolución de las fibras mucopolisacarídicas ácidas (MPSA).	Frasco x 100 ml	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		PÁGINA	18 de 37

104	Clanobubutino de sodio 106,4 mg	Diurético útil en casos de acumulación de líquidos en: Glándula mamaria (Edema fisiológico y patológico) Escroto y prepucio, Pulmón y bronquios Extremidades y cavidades corporales	Frasco x 50 ml	1
105	Clorobutanol 50 gr	Solución inyectable indicada para el tratamiento y control de la papilomatosis bovina y caprina	Frasco x 50 ml	1
106	Difenhidramina clorhidrato al 25%	Indicado en todas aquellas afecciones originadas por una liberación excesiva de histamina y por destrucción grave de tejidos o toxemias severas tales como: estados de shock, anafiláctico, post- operatorio y postraumático.	Frasco x 50 ml	1
107	Dimetil-Polisiloxano USP 30 g	Reduce la tensión superficial de la burbuja gaseosa, permitiendo la expulsión de los gases gástricos e intestinales y la recuperación rápida del animal.	Frasco x 120 ml	1
108	Etamsilato 125 mg	Etamsilato 125 mg Excipientes c.s.p. 1 mL Indicaciones Como coadyuvante en el tratamiento y control de hemorragias traumáticas y quirúrgicas. Para el control de la hemostasia en diversos procesos patológicos, intervenciones quirúrgicas y manipulaciones obstétricas.	Frasco x 50 ml	1
109	Polioxietileno sorbitan monoleato 39,6 g Vehículo acuoso c.s.p. x 120 ml	Indicado para el tratamiento meteorismo o el timpanismo causado por la ingestión de los alimentos fermentables. También ayuda a la eliminación de gases en el cólico de los caballos.	Frasco x 120 ml	1
110	Ungüento tópico veterinario cicatrizante y regenerador de la piel.	Ungüento tópico veterinario cicatrizante y regenerador de la piel, compuesto de óxido de zinc, alantoína, sulfanilamida y subnitrito de bismuto como promotor de la epitelización.	Frasco x 100 gr	1
111	Ungüento veterinario cicatrizante	Crema veterinaria cicatrizante, anestésico y antibiótico de uso tópico para el tratamiento heridas, quemaduras, irritaciones y dermatitis en animales	Frasco x 100 gr	1
112	Yodo solución inyectable	Solución inyectable de composición de yodo metálico, yoduro de potasio, Preservativos a base de alcanfor, salicilato de sodio alcohol 92, en vehículo acuoso. Como terapia de reemplazo para deficiencias primarias o secundarias de hormonas tiroideas y también para procesos infecciosos como pododermatitis o sabañón por su efecto estimulante de la glándula tiroidea. Útil en deficiencias de yodo. Coadyuvante en el tratamiento de actinomicosis y actinobacilosis.	Frasco x 50 ml	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-15-V2 19 de 37

Que el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$165.845.975), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución contractual.

Así mismo, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades requeridas, expresadas en unidades de uno (1), cuyo valor total de referencia corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$50.933.926).

La propuesta económica deberá presentarse discriminando los precios unitarios de cada bien o elemento, los cuales serán objeto de verificación y evaluación de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para efectos de la evaluación, los precios unitarios establecidos en el análisis del sector constituirán el valor máximo de referencia para cada bien o elemento.

Nota 1: Dentro del valor ofertado deberán estar incluidos todos los costos asociados al transporte y entrega de los bienes, hasta el lugar que sea señalado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2: El proponente deberá allegar, junto con su oferta económica, las fichas técnicas comerciales de cada uno de los elementos a suministrar. Dichas fichas deberán incluir la marca de los productos ofertados.

Se precisa que las fichas técnicas constituyen parte integral de la oferta económica y, en consecuencia, su no presentación no será subsanable, toda vez que corresponden a un insumo esencial para la evaluación de la propuesta.

Durante la etapa de evaluación, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones respecto al contenido de las fichas técnicas presentadas, cuando lo considere necesario; no obstante, no se permitirá subsanar su ausencia, por lo que su entrega completa y oportuna constituye un requisito indispensable desde el momento de la presentación de la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá allegar las hojas de seguridad de los medicamentos veterinarios ofertados.

Nota 4: Deberá adjuntarse el registro ICA de autorización de comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.

Nota 5: El oferente deberá aportar la resolución que acredite su inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 6: Para los ítems 77, 78, 79, 80 y 81, se solicita la presentación del registro ICA de las pajillas, como requisito establecido por el municipio en el marco de las medidas de control y cuidado sanitario. Asimismo, deberá incluirse la ficha técnica del toro correspondiente.

En caso de que el certificado o registro ICA no pertenezca al proponente, este deberá adjuntar, junto con dicho documento, una carta de autorización emitida por el titular, en la cual se permita expresamente su uso en procesos contractuales.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

- Registro ICA de autorización de comercialización: Deberá presentarse el registro ICA que acredite la autorización para la comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.
- Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes: Deberá presentarse la resolución vigente que acredite la inscripción del oferente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando dicha inscripción sea exigible de acuerdo con los productos objeto del suministro y la normatividad aplicable.

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Fichas técnicas: El oferente deberá adjuntar las fichas técnicas correspondientes a los productos, medicamentos, insumos y equipos ofertados, las cuales deberán contener la información técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos establecidos por la entidad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	20 de 37

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Entregar los bienes nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como las adendas que hubiere lugar.
- Entregar los elementos, medicamentos, insumos y/o equipos en el sitio, fechas y horarios previamente acordados o señalados por el supervisor del contrato, garantizando que los bienes sean recibidos en condiciones adecuadas de calidad, integridad y conservación.
- Reemplazar, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por el supervisor del contrato, los productos que presenten defectos, deterioro, averías, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a las características y cantidades solicitadas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Igualmente, deberá efectuar el reemplazo de aquellos productos que sufran daños o alteraciones durante el transporte o proceso de entrega.
- Entregar los elementos, medicamentos e insumos que requieran manejo especial o cadena de frío, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas de almacenamiento, conservación, transporte y seguridad establecidas por el fabricante y la normatividad sanitaria vigente, cuando aplique.
- Entregar los productos con la documentación técnica y sanitaria correspondiente, incluyendo, cuando aplique, registros, autorizaciones, fichas técnicas, certificados y demás documentos requeridos para acreditar su calidad, procedencia, condiciones de almacenamiento y autorización de comercialización.
- Allegar los bienes con la adecuada identificación de los bienes entregados, de manera que los medicamentos, insumos y demás productos puedan ser identificados mediante lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y demás información exigida por la normatividad aplicable, cuando corresponda.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
- Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
- Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	21 de 37

respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II (y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida). 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación, cuando aplique a través del supervisor/ interventor	
2.11	TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro monto agotable.
2.12	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO DE CHÍA.
2.13	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin superar el 31 de diciembre 2026.
2.14	SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.
3	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía
3.2	JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.
3.3	FUNDAMENTO JURÍDICO: De conformidad al literal a del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo.209 de la constitución política.
La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es	

la de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", reglamentario del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La entidad estatal consultó los acuerdos marco vigentes referentes al suministro de raciones alimenticias y pudo verificar que no se encuentra vigente ninguno que pueda satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio, por lo tanto, se sugirió adelantar el proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo a lo anterior, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$165.845.975), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución contractual.

Así mismo, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades requeridas, expresadas en unidades de uno (1), cuyo valor total de referencia corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$50.933.926).

La propuesta económica deberá presentarse discriminando los precios unitarios de cada bien o elemento, los cuales serán objeto de verificación y evaluación de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para efectos de la evaluación, los precios unitarios establecidos en el análisis del sector constituirán el valor máximo de referencia para cada bien o elemento.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado:

CDP No. 2026001341 del 04/03/2026				
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE		VALOR
23104170220242517500700102.3.2.02.01.003	CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1301	R.B. LIBRE DESTINACIÓN	\$100.000.000
CDP No. 2026001968 del 31/07/2026				
23104170220242517500700102.3.2.02.01.004	CCPET: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$24.999.275
		1301	R.B. LIBRE DESTINACIÓN	\$40.846.700
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$165.845.975

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará hasta el 100% del valor del contrato, mediante pago mensuales vencidos, de acuerdo con las cantidades de medicamentos veterinarios efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla de Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP,

para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de un (1) contrato, cuyos objeto o alcance correspondan a: Adquisición y/o compraventa y/o suministro de elementos, medicamentos e insumos veterinarios.

El valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnóstico general para uso médico.	42000000	42120000	42201700

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de UN (1) contrato cuyos objetos correspondan a: Adquisición, compraventa y/o suministro de elementos para el sector pecuario.

El valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnóstico general para uso médico.	42000000	42120000	42201700

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas ", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-15-V2 26 de 37

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional" por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Se evaluarán las propuestas que se presenten en el presente proceso ponderando factores: técnico, económico y de apoyo a la Industria Nacional con los siguientes parámetros de evaluación:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	27 de 37

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	10 PUNTOS	10 PUNTOS
7.3.2 Factor de calidad:		79.5 PUNTOS
7.3.2.1. MEJORAMIENTO DE PAJILLAS	30 PUNTOS	
7.3.2.2. MENOR TIEMPO DE ENTREGA	17 PUNTOS	
7.3.2.3. CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO	18 PUNTOS	
7.3.2.2. CRITERIO DE CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS	14.5 PUNTOS	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.4. Condición MiPymes	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.5 Apoyo a la mano de obra local.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Será el de menor valor en servicio logístico.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos y acorde a la evaluación obtenida en la media aritmética la cual se calificará así:

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta económica del proponente. La entidad procederá a realizar las correspondientes verificaciones aritméticas y si es el caso corregirá los errores de operaciones matemáticas que presenten las ofertas hábiles y será el valor corregido el que deberá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación y ponderación económica.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor establecido en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

El método de evaluación de la oferta de la económica escogida será el de MEDIA ARITMÉTICA

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde, X= media aritmética. Xi = Valor de la oferta sin decimales. N = Número total de las ofertas validas presentadas. Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula: $puntuaje\ i = 10 \left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X} \right) \right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$ $puntuaje\ i = 10 \left[1 - 2 \left(\frac{Vi - X}{Vi} \right) \right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$ Donde, X= media aritmética. Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales. I = Número de oferta. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades de medida y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA. 7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. 7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por: La Alcaldía de Chía revisará las ofertas económicas presentadas por los proponentes con el fin de verificar que no contengan errores aritméticos. Todos los valores económicos de la propuesta, incluyendo los precios unitarios, subtotales, impuestos y el valor total de la oferta, deberán expresarse en pesos colombianos (COP). Para el cálculo y la consolidación de las propuestas, los proponentes deberán aplicar la regla del redondeo aritmético al peso entero más cercano, de conformidad con los siguientes parámetros: • Hacia abajo: Si el primer dígito decimal (centavo) es menor que cinco (5), es decir, de cero (0) a cuatro (4), el valor se mantendrá en el peso entero actual, eliminando los decimales. • Hacia arriba: Si el primer dígito decimal (centavo) es igual o mayor que cinco (5), es decir, de cinco (5) a nueve (9), el valor se aproximará al peso entero inmediatamente superior. Parágrafo Primero: No se aceptarán ofertas que incluyan fracciones de peso (centavos). En caso de que se presenten discrepancias en las operaciones matemáticas debido al manejo de decimales en los precios unitarios, la Entidad procederá a corregir aritméticamente la oferta aplicando la regla aquí descrita. El valor corregido final será el que se tenga en cuenta para la evaluación económica y la eventual adjudicación. En caso de presentarse discrepancias o errores numéricos, se procederá a su corrección de oficio bajo las siguientes reglas: • Discrepancia entre letras y números: Si existe una contradicción entre el valor expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor escrito en letras. • Error en operaciones básicas: Si existe un error de multiplicación en el producto de la cantidad por el precio unitario, se mantendrá el precio unitario cotizado y se corregirá el valor total de la línea. Si existe un error de suma en los subtotales o en el valor total de la oferta, se corregirá el resultado final reflejando la suma correcta de los ítems. • Precios unitarios corregidos: El valor total corregido de la oferta será el que resulte de la suma de los precios unitarios multiplicados por las cantidades requeridas.	
--	--

- Aceptación de la corrección:** El valor obtenido tras la corrección aritmética será el valor real de la oferta para efectos de la evaluación económica y posterior adjudicación. El proponente estará obligado a aceptar las correcciones efectuadas. Si el proponente no acepta la corrección aritmética, su propuesta será rechazada y se procederá conforme a la ley (p. ej., ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, si aplica).
- Margen de tolerancia (Opcional):** Si el valor total corregido supera el [indicar porcentaje, ej: 5%] del valor total originalmente presentado por el proponente, la oferta será RECHAZADA.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD:

Se le otorgará un puntaje máximo de 79.5 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas requeridas oferte condiciones adicionales sin que esto sume costos o valores la entidad.

FACTOR TÉCNICO												
Nº	CRITERIO	PUNTOS										
1	MEJORAMIENTO DE PAJILLAS Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que ofrezca pajillas importadas, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad respecto del valor ofertado. Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, mediante la cual manifieste expresamente su obligación de suministrar las pajillas importadas durante la ejecución del contrato. La no presentación de la carta de compromiso, la ausencia del documento que acredite la importación o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la acreditación de este criterio dará lugar a la no asignación de los treinta (30) puntos correspondientes a este factor de evaluación.	30 PUNTOS										
2	MENOR TIEMPO DE ENTREGA Se otorgarán diecisiete (17) puntos al proponente que ofrezca el menor tiempo de entrega, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud de pedido por parte de la Entidad, de conformidad con la siguiente escala: <table><tr><th>Tiempo de entrega ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Hasta dos (2) días hábiles</td><td>17 puntos</td></tr><tr><td>De tres (3) a cuatro (4) días hábiles</td><td>12 puntos</td></tr><tr><td>De cinco (5) a seis (6) días hábiles</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Siete (7) días hábiles</td><td>0 puntos</td></tr></table> Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca el tiempo de entrega ofrecido, indicando el número de días hábiles requeridos para atender las solicitudes de pedido formuladas por la Entidad. La no presentación de la carta de compromiso, la falta de manifestación expresa del tiempo de entrega o el incumplimiento de las condiciones establecidas para la acreditación de este factor dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.	Tiempo de entrega ofrecido	Puntaje	Hasta dos (2) días hábiles	17 puntos	De tres (3) a cuatro (4) días hábiles	12 puntos	De cinco (5) a seis (6) días hábiles	6 puntos	Siete (7) días hábiles	0 puntos	17 PUNTOS
Tiempo de entrega ofrecido	Puntaje											
Hasta dos (2) días hábiles	17 puntos											
De tres (3) a cuatro (4) días hábiles	12 puntos											
De cinco (5) a seis (6) días hábiles	6 puntos											
Siete (7) días hábiles	0 puntos											
3	CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO Se otorgarán los puntos establecidos para este criterio al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una (1) capacitación teórico-práctica dirigida al personal pecuario (médicos veterinarios) de la Administración Municipal, relacionada con el uso adecuado, manejo, almacenamiento, control y aplicación de medicamentos e insumos veterinarios, así como el manejo básico del equipamiento veterinario suministrado en el	18 PUNTOS										

		GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	30 de 37
	marco del contrato. La capacitación deberá contar con una intensidad mínima de cuatro (4) horas y realizarse dentro del plazo de ejecución contractual. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que manifieste expresamente su obligación de realizar la capacitación ofrecida sin generar costos adicionales para la Entidad. La ejecución de la capacitación deberá acreditarse mediante listado de asistencia y acta suscrita por el supervisor del contrato. La no presentación de la carta de compromiso o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para acreditar este criterio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.		
4	CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS Se otorgarán catorce coma cinco (14,5) puntos al proponente que ofrezca medicamentos veterinarios de marca comercial, elaborados por laboratorios farmacéuticos veterinarios que cuenten con respectivos registros, autorizaciones y demás requisitos sanitarios que permitan condiciones adecuadas de calidad, trazabilidad, estabilidad y respaldo técnico de los productos ofertados. Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá presentar, como parte de su oferta, un anexo técnico en el cual se discrimine claramente la marca, fabricante y referencia de cada uno de los medicamentos ofertados, acompañado de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para este factor. Asimismo, deberá presentar los documentos que permitan verificar la información suministrada y una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se comprometa a suministrar durante la ejecución contractual los medicamentos ofertados bajo las condiciones de marca, fabricante y demás características acreditadas en la propuesta. La no presentación del anexo técnico, de la carta de compromiso o de los documentos requeridos para la acreditación del factor, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la acreditación de este criterio, dará lugar a la no asignación del puntaje, asignando cero (0) puntos.	14.75 PUNTOS	
7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-15-V2 32 de 37

	<i>anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).</i>	<i>y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</i>	<i>superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</i>
comercio	<i>Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).</i>	<i>Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).</i>	<i>Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).</i>

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido compra.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

7.3.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. NO

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: es más relevante los bienes.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CÓDIGO VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1.		
2.		
3.		

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales

B. Con Trato Nacional.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	34 de 37

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deletreo del productos por mal manejo de la cadena de frío.	Defectos en el sistema de enfriamiento	2	3	5	Riesgo Medio	Contralista	Pérdida de pajas o material genético	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisory controlista	Polizas del contrato	Una vez terminen los eventos	Informes del contratista y del supervisor	Día de la entrega
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	--------------	-------------	--------------------------------------	---	---	---	-------------	----	-------------------------	----------------------	------------------------------	---	-------------------

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más <u>seis (6)</u> meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados	Por 12 meses, contados desde la terminación del contrato
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % del valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más <u>tres (3)</u> años estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

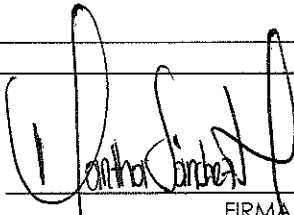
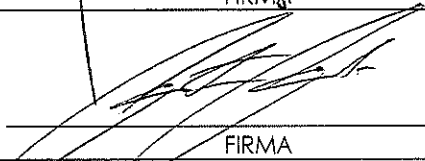
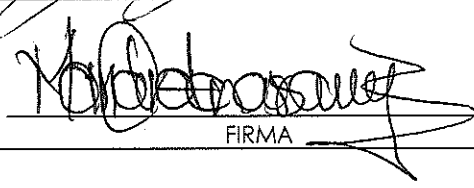
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO

Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ: MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA Secretaria para el Desarrollo Económico	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA Director Técnico Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario - DDAE	 FIRMA